

San Juan de Pasto, julio 30 de 2025.
INSOLVENCIA – OFICIO 042

Doctora.
MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Calle 19 No. 23 – 00, Palacio de Justicia, Bloque C, Piso 2
consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: **INSOLVENCIA No 2025 – 0001**
DEUDOR: **GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA**
 C.C. No 5.202.705 expedición Pasto (N)
ASUNTO: **ACTA No. 001 DE FECHA. 29 DE JULIO DE 2025**

JAIME ESTEBAN ARIAS RUALES, en mi condición de **OPERADOR / CONCILIADOR** del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO (N)**, mediante **ACTA No. 001 DE FECHA. 29 DE JULIO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE COLOCA EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, NUEVA FECHA PARA ADELANTAR AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.**

Permitiéndome insertar al presente, lo dispuesto en:

PRIMERO. - FIJAR, nueva fecha de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** que se llevara a cabo el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO (N)**, ubicado en la **CARRERA 23 No. 19 – 59 / EDIFICIO AMA PASTO** de la ciudad de San Juan de Pasto (N), resaltando que las partes deben asistir personalmente, a través de apoderado judicial o de manera conjunta.

SEGUNDO. - Las personas quienes no puedan comparecer de manera presencial a la audiencia, deberán informar de manera anticipada al correo electrónico. **estebanariasruales@gmail.com**, dicha situación para compartir el enlace con el que se puedan conectar de manera virtual a la misma y dando legal tramite a la audiencia, acorde a lo preceptuado dentro del artículo 5 de la Ley 2445 de 2025.

TERCERO. - INFORMAR, a todas las partes dentro del presente asunto, sobre la nueva fecha para la celebración de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.**

DECIMO. – INFORMAR, al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**, sobre la nueva fecha para la celebración de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.**

Atentamente,



JAIME ESTEBAN ARIAS RUALES
C.C. 1.085.254.456 DE PASTO (N)
T.P. 217264 DEL H, C. S. DE LA J.
OPERADOR / CONCILIADOR EN INSOLVENCIA

**ACTA No 001 DE FECHA. 29 DE JULIO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE COLOCA EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, NUEVA
FECHA PARA ADELANTAR AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

RADICADO: 2025 – 0001
DEUDOR: GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA
C.C. No. 5.202.705 expedición Pasto (N)

JAIME ESTEBAN ARIAS RUALES, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.254.456 de Pasto (N), actuando en mi calidad de **OPERADOR/CONCILIADOR DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO (N)**.

Se señala que se adelanta la revisión de expediente en su conjunto, en especial:

- **ACTA No 001 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025**, en donde se manifiesta textualmente:

"(...) SEGUNDO. - REQUERIR, al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE PASTO (N), para que ordene la SUSPENSIÓN del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2025 00060 00, el cual cursa en contra del Señor GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA.

TERCERO. – REQUERIR, al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE PASTO (N), para que ordene la suspensión de las MEDIDAS CAUTELARES, decretadas dentro del presente proceso. Medida que deberá mantenerse hasta tanto se cumpla con los términos de negociación de deudas, dando cumplimiento a lo preceptuado dentro del numeral 1 del artículo 16 de la Ley 2445 de 2025.

San Juan de Pasto

CUARTO. - REQUERIR, al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE PASTO (N), para que emita copia del expediente digital que corresponde al PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2025 - 00060. (...)"

- **SOLICITUD** que se remite al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO (N)** en fecha. **26 DE JUNIO DE 2025**, en donde se manifiesta textualmente:

"PRIMERO. – Dar cumplimiento a lo ordenado dentro de ACTA No 001 DE FECHA. 12 DE JUNIO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, en especial lo estipulado dentro de OFICIO 01, con fecha de radicación 13 DE JUNIO DE 2025, donde se comunica:

"Permitiéndome insertar al presente, lo dispuesto en el **NUMERAL CUARTO** del Acta que admite el presente trámite: "**SOLICITAR, al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE PASTO (N), la SUSPENSIÓN del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2025 - 00060**, el cual cursa en contra del Señor **GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA**. Consecuentemente el Despacho judicial, deberá suspender **las MEDIDAS CAUTELARES**, decretadas dentro del presente proceso. Medida que deberá mantenerse hasta tanto se cumpla con los términos de negociación de deudas, dando cumplimiento a lo preceptuado dentro del numeral 1 del artículo 16 de la Ley 2445 de 2025".

Se señala que la audiencia de negociación de deudas, se realizará el día **VIERNES 4 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO (N)**, ubicado en la **CARRERA 23 No 19 – 59 / EDIFICIO AMA PASTO** de la ciudad de San Juan de Pasto (N)".

SEGUNDO. – Se tenga en cuenta lo preceptuado dentro del **artículo 16** de la **Ley 2445 de 2025**, en relación al cumplimiento se las solicitudes emitidas por el **OPERADOR / CONCILIADOR – CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO (N)**.

TERCERO. – Se remita **COPIA INTEGRAL** del expediente para su revisión e incorporación al trámite de insolvencia".

➤ **ACTA No 001 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025**, en donde se manifiesta textualmente:

"PRIMERO. – **ACEPTAR**, la solicitud presentada por el Señor **GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **5.202.705** de Pasto (N), bajo fecha. **2 DE JULIO DE 2025**.

SEGUNDO. – **ORDENAR**, el **APLAZAMIENTO** de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**, que se encontraba programado por el Centro de Conciliación para el día **4 DE JULIO DE 2025**, conforme al análisis de las actuaciones dentro del presente asunto y la justificación presentada por el deudor **GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA**, junto a lo preceptuado dentro del **artículo 544 de la Ley 1564 de 2012**, modificado por el **artículo 15 de la Ley 2445 de 2025"**.

"(...) TERCERO. – **INFORMAR**, a todas las partes dentro del presente asunto que, la nueva fecha para la celebración de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**, se programara y notificará en debida forma, una vez el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO (N)**, se pronuncie sobre la **SUSPENSIÓN del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2025 00060 00** y la suspensión de las **MEDIDAS CAUTELARES**, decretadas dentro de dicho asunto; resaltando que es necesaria la manifestación del despacho judicial, en el sentido de que llevaría a materializar en debida forma los acuerdos dentro de audiencia antes mencionada.

CUARTO. - REQUERIR, al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE PASTO (N), para que informe de manera inmediata sobre las decisiones a tomar en relación a la SUSPENSIÓN del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2025 00060 00, el cual cursa en contra del Señor GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA”.

- **ACTA No 001 DE FECHA. 03 DE JULIO DE 2025,** en donde se manifiesta textualmente:

“(…) Señalo que el día **03 DE JULIO DE 2025,** el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CRICUITO DE PASTO (N),** por medio de auto notificado por estados electrónicos en la página de Rama Judicial, emite decisión en relación a la suspensión del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 520013110003-2025-00060-00;** la cual se notifica a este despacho judicial por medio de **ACTA No 001 DE FECHA. 12 DE JUNIO DE 2025,** en donde manifiesta textualmente:

“**PRIMERO. NEGAR** la solicitud de suspensión del proceso ejecutivo de alimentos radicado con el No. **2025 – 00060 - 00,** adelantado por la señora **GLORIA ADELA ERASO OBANDO,** identificada con la C.C. No. 36.993.880, en contra del demandado **GILBERTO EDMUNDO ENRÍQUEZ MAYA,** identificado con No. C. C. No. 5.202.705, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. NEGAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de 23 de mayo de 2025”.

Se señala que bajo lo preceptuado dentro del **artículo 537 de la Ley 1564 de 2012,** modificado por el **artículo 8 de la Ley 2445 de 2025,** el presente Centro de Conciliación.

RESUELVE. PRIMERO. – COLOCAR EN CONOCIMIENTO, el auto proferido por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO (N),** bajo fecha. **2 DE JULIO DE 2025,** al deudor Señor **GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA,** identificado con cedula de ciudadanía No 5.202.705 de Pasto (N), el contenido de auto emitido por despacho judicial”.

Llevando de esta manera a que, conforme a la existencia de aplazamiento de audiencia que se presentaba dentro del presente asunto y a los términos estipulados dentro del **artículo 15 de la Ley 2445 de 2025** que modifica el **artículo 544 del Código General del Proceso,** se programa nueva fecha para adelantar **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS;** sin dejar de lado que el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO (N),** dentro de auto bajo fecha. **2 DE JULIO DE 2025,** a pesar de pronunciarse sobre la suspensión de proceso y medidas cautelares, no se manifiesto sobre él envió de copia integra del expediente digital – **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 520013110003 - 2025 – 00060 - 00,** a pesar de tener conocimiento sobre su envió en las diferentes peticiones que se radicaron al correo institucional.

De esta manera, el presente Centro de Conciliación:

RESUELVE

PRIMERO. - FIJAR, nueva fecha de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** que se llevara a cabo el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO (N)**, ubicado en la **CARRERA 23 No. 19 – 59 / EDIFICIO AMA PASTO** de la ciudad de San Juan de Pasto (N), resaltando que las partes deben asistir personalmente, a través de apoderado judicial o de manera conjunta.

SEGUNDO. - Las personas quienes no puedan comparecer de manera presencial a la audiencia, deberán informar de manera anticipada al correo electrónico. **estebanariasruales@gmail.com**, dicha situación para compartir el enlace con el que se puedan conectar de manera virtual a la misma y dando legal tramite a la audiencia, acorde a lo preceptuado dentro del artículo 5 de la Ley 2445 de 2025.

TERCERO. - INFORMAR, a todas las partes dentro del presente asunto, sobre la nueva fecha para la celebración de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**.

CUARTO. – INFORMAR, al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE PASTO (N)**, sobre la nueva fecha para la celebración de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**.

QUINTO. - REQUERIR, nuevamente al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE PASTO (N)**, para que remita al correo electrónico. **estebanariasruales@gmail.com**, el expediente digital, correspondiente al **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 520013110003 – 2025 – 00060 - 00**, enmarcando que en anteriores solicitudes se requirió al despacho judicial para su envío, pero hasta la fecha no se remite dicho expediente.

SEXTO. - INFORMAR, a todos los **ACREEDORES** que se relacionan dentro de la **SOLICITUD DE INSOLVENCIA**, sobre la nueva fecha para la celebración de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**.

SEPTIMO. – INFORMAR, a las **CENTRALES DE RIESGO TRANSUNIÓN COLOMBIA – DATACREDITO**, sobre la nueva fecha para la celebración de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**.

OCTAVO. - INFORMAR, a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN**, sobre la nueva fecha para la celebración de **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**.



San Juan de Pasto

estebanariasruales@gmail.com

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PASTO – NARIÑO
MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NIT 30.709.546 – 3

NOVENO. - INFORMAR, al CONSORCIO FOPEP 2022 y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, sobre la nueva fecha para la celebración de AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

DECIMO. – INFORMAR, al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, sobre la nueva fecha para la celebración de AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

Para de constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto (N), a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2025.

JAIME ESTEBAN RUALES
OPERADOR/CONCIADOR DE INSOLVENCIA

San Juan de Pasto
estebanariasruales@gmail.com